

# Prensa Regional

DIARIO CIRCULACIÓN REGIONAL

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/PJ

AIJA - RECUAY - HUARAZ - CARHUAZ - YUNGAY - HUAYLAS - ZONA DE LOS CONCHUCOS - PATivilca - BARRANCA - CHIMBOTE - LIMA NORTE

HUARAZ: JR. FRANCISCO ARAOZ 146 – TELF.: 421359 / CEL.: 943 626930 - CORREO: PRENSAREGIONAL\_1@YAHOO.ES

FUNDADOR: Armando Moreno Romero

AÑO XXVIII N° 11290

S/. 0.50

Huaraz, 19 DE ENERO del 2026

LUNES

VISITA NUESTRA PAGINA WEB: [WWW.PRENSAREGIONALHUARAZ.COM.PE](http://WWW.PRENSAREGIONALHUARAZ.COM.PE)

## VÍA CULLUCHACA –YUNGUILA EN SERIOS PROBLEMAS

Población exige a Proviñas solución inmediata a la falta de conectividad



## MINISTERIO PÚBLICO VELA POR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE MENORES DE EDAD

En operativo ubican a dos menores en peligro por ingesta de alcohol



Accidente ocurrió en kilómetro 333 de carretera Panamericana Norte.  
Hay 4 heridos, entre ellos una mujer y 3 menores de edad

Fueron considerados en la Declaratoria de Emergencia



MANGAS Y TICLLOS EN EMERGENCIA POR FUERTES LLUVIAS

Ronal Alejo Paredes acusado de feminicidio de Joselyn Acuña



9 MESES DE PRISIÓN PREVENTIVA CONTRA MOTOTAXISTA

# EDITORIAL

## Economía: base sólida para el 2026



*Si se cumple con facilitar la inversión, promover la productividad y preservar la sostenibilidad fiscal, el bienestar de las familias peruanas dejará de ser una meta estadística para convertirse en una realidad palpable.*

*La economía peruana atraviesa un ciclo de vitalidad que merece observarse con detenimiento y un renovado optimismo. Los datos recientes revelan una resiliencia enviable, entre enero y noviembre del 2025, el país alcanzó un crecimiento acumulado del 3.4%.*

*No se trata de un fenómeno aislado ni de un golpe de suerte, sino del resultado directo de una demanda interna que recuperó su fuerza, impulsada por familias que vuelven a consumir con confianza y una inversión que ha encontrado nuevamente su rumbo estratégico.*

*Cumplir 23 meses de expansión ininterrumpida no es un dato menor; es la prueba irrefutable de que el motor productivo nacional posee un temple a prueba de cualquier desafío externo.*

*Resulta particularmente inspirador observar cómo los sectores no primarios están empujando el carro del desarrollo con una energía contagiosa. La construcción, con un impresionante salto del 9.8% en noviembre, funciona como el verdadero termómetro del optimismo, hablándonos de un país que se sigue edificando sobre cimientos reales.*

*Al mismo tiempo, el comercio y los servicios mantienen un ritmo vibrante, adaptándose con agilidad a las nuevas exigencias del mercado. Como bien señala la titular del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Denisse Miralles, este avance se ha gestado en un entorno de estabilidad macroeconómica enviable, con una inflación bajo control y tasas de interés que, en su proceso de normalización, empiezan a dar un respiro necesario al bolsillo de los ciudadanos.*

*La visión del MEF es, ante todo, propositiva y audaz. Lejos de conformarse con las cifras actuales, el Gobierno está sentando las bases de una "hoja de ruta" técnica y política, diseñada específicamente para blindar el crecimiento frente a los ruidos electorales que suelen asomar en el horizonte del 2026. La apuesta por un "shock de desburocratización" es, quizás, la medida más valiente de su gestión.*

*Al limpiar el camino de trámites redundantes y barreras obsoletas, se está abriendo una autopista para que proyectos emblemáticos como Zafranal, Tía María y la optimización de Cerro Verde dejen de ser carpetas en un escritorio y se conviertan en fuentes masivas de empleo formal y modernidad tecnológica.*

*El horizonte que proyecta el MEF es de una consolidación real y ambiciosa. Con una inversión privada que se perfila como el gran motor para el periodo 2026-2031, el Perú se prepara para capturar el viento a favor de los mercados internacionales y precios de metales competitivos. El éxito no es un destino lejano, sino una construcción diaria que hoy se refleja en la potencia agroexportadora de nuestros arándanos y uvas, y en la proyección logística sin precedentes que ofrece el megapuerto de Chancay.*

*Estamos ante un punto de partida inmejorable que nos invita a mirar el futuro con la frente en alto. La clave para que este 2026 sea un año de éxito rotundo reside en mantener la cohesión y asegurar que la transición hacia la nueva gestión sea fluida y profesional. Si se cumple con facilitar la inversión, promover la productividad y preservar la sostenibilidad fiscal, el bienestar de las familias peruanas dejará de ser una meta estadística para convertirse en una realidad palpable en cada hogar del país.*

# CHISPAZOS

## Difunden nueva visita no registrada del presidente José Jerí a local clausurado de empresario Zihua Yang



**Segunda visita presidencial fuera de palacio.**

Una nueva grabación difundida recientemente muestra al presidente José Jerí ingresando el 6 de enero de 2026 a un local comercial del jirón Paruro, en el Cercado de Lima, en una visita que no fue registrada en su agenda oficial ni reportada en los portales de transparencia.

En las imágenes difundidas por "Cuarto Poder" se observa al mandatario acompañado por el empresario Zihua Yang, así como por un agente de seguridad del Estado y una acompañante, accediendo al inmueble fuera del horario habitual de atención.

Según un acta de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el establecimiento -perteneciente a la empresa Market Capón SAC- había sido clausurado ese mismo día por realizar un giro distinto al autorizado, por lo que no debía estar abierto al público, de acuerdo al dominical.

Pese a ello, el registro audiovisual muestra que las puertas fueron abiertas para permitir el ingreso del jefe de Estado, quien se desplazó con normalidad por el lugar e incluso realizó una llamada telefónica durante la visita.

Consultado al respecto, el presidente Jerí sostuvo que conoce a Zihua Yang desde hace tiempo por actividades sociales o culturales y negó que la reunión haya tenido fines irregulares.

No obstante, evitó responder a solicitudes formales de aclaración enviadas por la prensa.

Cabe precisar que Zihua Yang es un empresario vinculado a Market Capón SAC y América Capón SAC, firma que en 2023 registró un pago por asesoría legal a Nicanor Boluarte. En tanto, desde la Presidencia no se ha emitido un pronunciamiento oficial sobre esta nueva reunión no registrada.

# OPINIÓN

Por: David Auris Villegas

<https://davidaurisvillegas.com>

## Populismo legislativo e inequidad en la docencia universitaria



**El 9 de enero el Congreso tuvo una genial idea de espaldas a las tendencias mundiales: aprobar una ley que permite que más de tres mil docentes universitarios sigan enseñando sin poseer grado de maestría o doctorado. Curiosamente, esta hazaña humanitaria se produce a puertas de las elecciones generales, cuando casi todos estos legisladores buscan la reelección.**

**Aunque el grado académico no garantiza por sí solo la calidad, la tendencia global exige docentes universitarios con los más altos grados académicos en una sociedad del conocimiento y la innovación. Ello permite posicionarnos en el concierto global. Los países desarrollados como Estados Unidos, China, entre otros, basan su liderazgo mundial en su educación de calidad y los motores de esa calidad definitivamente son sus docentes.**

**Siguiendo esa tendencia, la Ley Universitaria vigente N.º 30220 del 2014 establece que para ejercer la docencia universitaria se requiere como mínimo el grado de maestría. Con el fin de facilitar la adecuación a esta norma a los docentes nombrados bajo la ley anterior y que no contaban con maestría o doctorado, se les otorgó un plazo de cinco años que posteriormente fue ampliado hasta el 2025.**

**Sin embargo, hace unos días el Congreso publicó la Ley N.º 32551, que modifica la ley 30220 haciendo opcionales dichos requisitos para el bolsón de docentes universitarios nombrados bajo la Ley 23733; de esta manera, de espaldas a la competencia real, se trajeron abajo esta exigencia académica establecida por la vigente ley.**

**En lugar de fortalecerla y elevar los estándares de calidad, se ha optado por una norma que debilita la calidad de la educación superior. Esta decisión no solo afecta la actual ley universitaria y el desarrollo del país, sino también la equidad, pues no es justo exigir altos grados académicos a unos y a otros no, pues la ley debe ser igual para todos.**

**Como advierte el Dr. Daniel Mora en una entrevista en Radio Exitosa, en los países desarrollados se exige docencia universitaria con doctorado para asegurar calidad, por lo que esta norma resulta palpablemente populista.**

**Haciendo votos para que esta ley sea modificada, resulta imprescindible fortalecer la Ley Universitaria N.º 30220 en sintonía con los estándares internacionales. Ello impulsará el desarrollo de la tecnología y la innovación, beneficiando directamente al país, y definirá el éxito intergeneracional.**

**Artículo publicado en el Montonero**

**© David Auris Villegas. Ha publicado: Hacia una educación del buen vivir y Cómo redactar y publicar artículos científicos. Edita y divulga la revista AURIS.**

## Gobierno activa medidas contra extorsión y sicariato en sector transporte luego de postergar su publicación



El Gobierno oficializó este domingo, mediante un decreto supremo publicado en el Diario Oficial El Peruano, las disposiciones complementarias de la Ley N.º 32490, que establece medidas extraordinarias contra los delitos de extorsión y sicariato en las empresas de transporte público y de mercancías. La norma busca garantizar la continuidad y seguridad de un servicio considerado "esencial y estratégico" para la movilidad social y la economía del país.

La resolución N.º 009-2026-PCM precisa que la implementación de estas medidas se financiará con el presupuesto institucional de las "entidades involucradas", sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Entre ellas figuran el Ministerio del Interior (a través de la Policía Nacional), el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de

Economía y Finanzas, así como el Ministerio Público y el Poder Judicial. Asimismo, la norma establece acciones de prevención, respuesta inmediata y recuperación económica frente a los delitos de extorsión y sicariato.

Medidas incluyen control financiero, rutas seguras y respuesta policial.

Entre los principales ejes del reglamento figura el monitoreo de flujos financieros vinculados a denuncias por extorsión, a cargo de la SBS y la UIF, con el objetivo de detectar movimientos sospechosos de dinero. También se dispone la implementación progresiva de rutas, paraderos y vehículos con certificación de seguridad, que incluirán cámaras, botones de pánico y su integración al sistema C5i.

En el ámbito operativo, la norma ordena patrullajes focalizados, centros de comando policial, protección de víctimas, como reserva de

identidad y botones de pánico, así como la articulación permanente entre fiscalías y unidades especializadas de la PNP. Además, se contempla la creación de rutas provisionales para garantizar la continuidad del servicio ante zonas de alto riesgo.

Desde el propio sistema de justicia se ha advertido que la criminalidad no distingue actividades económicas, por lo que centrar la protección estatal solo en el transporte podría generar un trato desigual entre víctimas del mismo delito.

Por otra parte, el financiamiento de la normativa aún resulta ambiguo. Aunque el decreto señala que no se destinarán recursos adicionales del Tesoro Público, la implementación de fiscalías especializadas, patrullajes, tecnología y compensaciones económicas requiere una fuerte inversión.

La oficialización del reglamento se produce luego de semanas de retraso y anuncios fallidos del Ejecutivo. El presidente José Jerí había señalado inicialmente que el documento estaría listo a inicios de enero, luego reconoció públicamente la demora como un "jalón de orejas" para su gestión y prometió su publicación "como máximo" el sábado, plazo que volvió a modificarse en medio del paro de transportistas en Lima y Callao.

(Diario Correo)

EXPEDIENTE : 00022-2025-0-0211-JM-CI-01

MATERIA : PRESCRIPCION ADQUISITIVA

DEMANDANTE JUAN ENRIQUE GAMARRA MINAYA Y OTROS

### AVISO JUDICIAL

Ante el Juzgado Provincial Mixto de Recuay que despacha la Juez Dra Torres ; en el Exp Nro 00022-2025-CIVIL se viene tramitando un proceso de PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO en los seguidos por JUAN ENRIQUE GAMARRA MINAYA y Otros contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATAc en vía de proceso ABREVIADO mediante Res Nro 9 de Fecha 2-12-2025 ; se ha ordenado la publicación del extracto de la demanda “(...) en vía de acumulación objetiva originaria accesoria demanda de prescripción adquisitiva de dominio como pretensión principal en calidad de poseedores inmediatos se declare judicialmente propietarios por prescripción adquisitiva de dominio del Lote 05 Manzana O' , ubicado en Av. Suecia sin número lote 05 Mz O' barrio de Santa Rosa Catac inscrito en la partida registral P37045018 de Huaraz , el predio es parte de un inmueble de una extensión de 1,701.39 metros cuadrados, colinda por el Norte 40.57 m.l con la familia Alvarado Pérez, Este 20.78 ml con parcelas agrícolas en tres tramos de 1.01ml, 8.60ml y 11.17 ml de propiedad de la Familia Gamarra Minaya Sur 37.04 ml con la familia Maza Espinoza Oeste 22.56 ml con la Av. Suecia con un perímetro de 120.95 ml y área de 821.82 meros cuadrados ; como pretensión accesoria se determine y ordene el desmembramiento e independización de la partida electrónica Nro P 37045018 en el área de 821.82 metros cuadrados demanda incoada contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATAc y sus colindantes de ser el caso se opongan dentro del plazo de Diez Dias .- media Firma Juez Torres y Sec Salazar

  
EN HILDA SALAZAR ESQUIVEL  
ESPECIALISTA LEGAL  
JUZGADO PROVINCIAL MIXTO RECUAY  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCAH

# Ministerio Público vela por la protección de los derechos de menores de edad

**En operativo ubican a dos menores en peligro por ingesta de alcohol**



El Ministerio Público, a través de la Segunda Fiscalía de Familia de Huaraz, representada por la Dra. Melva Verónica Sigüeñas Quispe (Fiscal Adjunta Provincial), realizó un operativo inopinado en chucherías, jugueterías y salas de video. El objetivo fue detectar la presencia de niños y adolescentes que trabajasen sin autorización parental o cuyos derechos estuviesen siendo vulnerados, encontrándose en presunta situación de riesgo o desprotección familiar.

Todo ello con la finalidad de salvaguardar su integridad física y psicológica, y prevenir la explotación laboral infantil. Durante el recorrido por los diversos establecimientos, no se hallaron menores de edad. Sin embargo, al culminar la diligencia en una sala de video ubicada en la intersección de la Av. Gamarra y la Av. 28 de Julio, el personal policial de apoyo informó que otros efectivos de la PNP habían intervenido a dos menores de edad de sexo femeni-

no en aparente estado de ebriedad. Las menores se encontraban sentadas en la vereda del Jr. 28 de Julio, a escasos metros de la zona del operativo; una de ellas presentaba signos evidentes de embriaguez severa. Ante el requerimiento policial, la fiscalía se constituyó de inmediato en el lugar. Con el apoyo del personal de Serenazgo, se procedió al traslado de las adolescentes a la Comisaría de Huaraz, donde se dispusieron las diligencias de ley. Finalmente, en horas de la tarde, ambas fueron entregadas a sus progenitores.

El Ministerio Público reitera que las Fiscalías Provinciales de Familia de Huaraz continuarán realizando este tipo de operativos de manera constante e inopinada, como parte de su rol institucional de velar por la protección y la garantía de los derechos de los menores de edad.

(Arnaldo Mejía Bojórquez)

# La Merced es incluida en la declaratoria de emergencia por 60 días

**Alcaldesa Magaly Roldán trabajará de la mano con Indeci**



El Gobierno Nacional declaró estado de emergencia, por 60 días, en 134 distritos de diversas provincias de los departamentos de Áncash, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales.

El objetivo, según el decreto supremo N° 005-2026-PCM, es la ejecución de medidas y acciones "de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente,

así como de respuesta y rehabilitación que correspondan".

En tanto se informa que tras gestiones para proteger el distrito de La Merced –Aija, el referido lugar ha sido incluido en la declaratoria de emergencia ante el inminente peligro en que se encuentra este distrito.

Hoy y gracias a la labor tesonera de la alcaldesa Magaly Roldán Camones, y a los reportes oportunos y la preocupación constante de los regidores y demás autoridades ediles y fun-

cionarios de la Municipalidad Distrital de La Merced ante el Gobierno Central, se ha logrado la inclusión de nuestro distrito en el Decreto Supremo N° 005-2026-PCM. Por el momento es el único distrito de la provincia de Aija, considerado en esta declaratoria inicial. Esta declaratoria es de suma importancia y significa que durante los próximos 60 días, la actual gestión contará con mayores facultades y recursos económicos para ejecutar acciones inmediatas de prevención, reducción de riesgos y respuesta ante las intensas precipitaciones pluviales. En tal sentido la alcaldesa ha señalado que seguirán trabajando de la mano con INDECI y los sectores competentes para salvaguardar la vida y el patrimonio de todas nuestras familias mercedinas frente al peligro que ofrece la madre naturaleza. Hay que estar prevendidos.

(Arnaldo Mejía Bojórquez)



Corte Superior de Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA DE MULTAS - Sede Central

EXPEDIENTE : 530-2017-33

CUADERNO DE MULTA : 2020-00015-102

JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY

SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO

MULTADO : ZAMBRANO CRUZ JUAN AMADOR

Resolución Nro. TRES

Huaraz, 15 de enero  
de dos mil veinticinco. -

**AUTOS Y VISTOS:** Verificándose que la multa se encuentra en condición de impaga; y, **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que, la resolución administrativa N° 000481-2025-CE-PJ, de fecha 29 de diciembre del 2025 que dispuso fijar en S/550 el valor de la Unidad de Referencia Procesal (URP) para el año 2026; corresponde la actualización de las multas pendientes de pago; **SEGUNDO:** Que, el artículo 423º del Código Procesal Civil prescribe "La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales (...)", concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ –Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11º inciso a) Cálculo de Intereses: i) se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza. (...); **TERCERO:** Que, al amparo de lo prescrito en el artículo 420 del código procesal civil (...) La multa es ingreso propio del Poder Judicial. En ningún caso procede su exoneración.; el artículo 421 "La Unidad de Referencia Procesal aplicable al pago de la multa, será la vigente a la fecha en que se haga efectivo"; **CUARTO:** "...". **Por lo que, DEBE PAGAR a favor del Poder Judicial** en el Banco de la Nación al código 09148-Poder Judicial multas, dependencia judicial 096020101 Administración General distrito judicial de Ancash. Por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- PRACTÍQUESE NUEVA LIQUIDACIÓN PARA ACTUALIZAR EL VALOR DEL SALDO PENDIENTE DE PAGO DE LA MULTA IMPUESTA (...) (S/. 12412.29); 2.- PÓNGASE en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de TREINTA DIAS HÁBILES para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC que de ser desestimada su pedido deberá abonar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. (...). **Notifíquese.**

Documento firmado digitalmente

HOMMER FREY VILLAFAN CANO  
Juez de Multas  
Corte Superior de Justicia de Ancash



Corte Superior de Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA DE MULTAS - Sede Central

EXPEDIENTE : 833-2010-50

CUADERNO DE MULTA : 2017-00118-102

JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY

SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO

MULTADO : COLLAS RODRIGUEZ ADEGUNDO LEONIDAS

Resolución Nro. SIETE

Huaraz, 15 de enero  
de dos mil veinticinco. -

**AUTOS Y VISTOS:** Verificándose que la multa se encuentra en condición de impaga; y, **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que, la resolución administrativa N° 000481-2025-CE-PJ, de fecha 29 de diciembre del 2025 que dispuso fijar en S/550 el valor de la Unidad de Referencia Procesal (URP) para el año 2026; corresponde la actualización de las multas pendientes de pago; **SEGUNDO:** Que, el artículo 423º del Código Procesal Civil prescribe "La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales (...)", (...); **TERCERO:** Que, al amparo de lo prescrito en el artículo 420 del código procesal civil (...) La multa es ingreso propio del Poder Judicial. En ningún caso procede su exoneración.; el artículo 421 "La Unidad de Referencia Procesal aplicable al pago de la multa, será la vigente a la fecha en que se haga efectivo"; **CUARTO:** "...". **Por lo que, DEBE PAGAR a favor del Poder Judicial** en el Banco de la Nación al código 09148-Poder Judicial multas, dependencia judicial 096020101 Administración General distrito judicial de Ancash. Por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- PRACTÍQUESE NUEVA LIQUIDACIÓN PARA ACTUALIZAR EL VALOR DEL SALDO PENDIENTE DE PAGO DE LA MULTA IMPUESTA (...) (S/. 13,024.36); 2.- PÓNGASE en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de TREINTA DIAS HÁBILES para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC que de ser desestimada su pedido deberá abonar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. (...). **Notifíquese.**

Documento firmado digitalmente

HOMMER FREY VILLAFAN CANO  
Juez de Multas  
Corte Superior de Justicia de Ancash

# Huarmey: abuelo y su nieto mueren tras la caída de camioneta desde un puente

**Accidente ocurrió en kilómetro 333 de carretera Panamericana Norte.**

**Hay 4 heridos, entre ellos una mujer y 3 menores de edad**



La mañana de este domingo se vio marcada por una tragedia en la carretera Panamericana

Norte. A la altura del kilómetro 333, en el sector Río Seco del distrito de Culebras —zona limítrofe entre las provincias de Huarmey y Casma— una camioneta sufrió un violento despiste que terminó

en una caída desde un puente.

De acuerdo con los primeros reportes, el vehí-

culo de color rojo, con placa ATF-759, habría perdido el control a la salida de la autopista, presuntamente volcó y terminó debajo de la estructura. La unidad se desplazaba desde Barranca con destino a la ciudad de Chimbote.

Hasta el lugar del siniestro acudieron efectivos del Cuerpo General de Bomberos, entre ellos la Compañía 102 "Salvadora Virgen del Rosario", junto con personal de la Policía de Carreteras, quienes realizaron las labores de rescate, atención a los heridos y aseguramiento de la zona.

Familiares de las víctimas también llegaron al lugar, protagonizando escenas de profundo dolor.

El accidente cobró la vida de Francisco Espinoza Alarcón, adulto mayor, y de Eddy Melgarejo Espinoza, menor de edad, quienes serían abuelo y nieto, ambos naturales de Barranca, del centro poblado Pampa San Alejo.

Además, cuatro personas resultaron heridas y fueron evacuadas de urgencia para recibir atención médica especializada. Los heridos fueron identificados como Francisca Espinoza Alva (34) y tres menores de edad

Las autoridades competentes iniciaron las diligencias correspondientes para esclarecer las causas exactas del accidente y determinar responsabilidades.  
(P.C.-RSD Noticias).



Corte Superior de Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza de multas - SECOM

**SECRETARÍA DE COBRANZA DE MULTAS - Sede Central**

**EXPEDIENTE : 642-2015-63**

**CUADERNO DE MULTA : 2016-00119-102**

**JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY**

**SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO**

**MULTADO : FLORES MENDIETA NEMESIO ALEJANDRO**

**Resolución Nro. VEINTICINCO**

Huaraz, 15 de enero  
de dos mil veinticinco. -

**AUTOS y VISTOS:** Verificándose que la multa se encuentra en condición de impaga; y, **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que, la resolución administrativa N° 000481-2025-CE-PJ, de fecha 29 de diciembre del 2025 que dispuso fijar en S/550 el valor de la Unidad de Referencia Procesal (URP) para el año 2026; corresponde la actualización de las multas pendientes de pago; **SEGUNDO:** Que, el artículo 423º del Código Procesal Civil prescribe "La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales (...)", concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11º inciso a) Cálculo de Intereses: i) se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza. (...); **TERCERO:** Que, al amparo de lo prescrito en el artículo 420 del código procesal civil (...) La multa es ingreso propio del Poder Judicial. En ningún caso procede su exoneración.; el artículo 421 "La Unidad de Referencia Procesal aplicable al pago de la multa, será la vigente a la fecha en que se haga efectivo"; **CUARTO: (...) DEBE PAGAR a favor del Poder Judicial en el Banco de la Nación al código 09148-Poder Judicial multas, dependencia judicial 096020101 Administración General distrito judicial de Ancash.** Por tanto, **SE RESUELVE:** **1.- PRACTÍQUESE NUEVA LIQUIDACIÓN PARA ACTUALIZAR EL VALOR DEL SALDO PENDIENTE DE PAGO DE LA MULTA,** incidente 1022-2016-19 (...) (S/. 1277.44); **2.- PÓNGASE** en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de TREINTA DIAS HÁBILES para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC que de ser desestimada su pedido deberá abonar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. (...). **Notifíquese.**

Documento firmado digitalmente

HOMMER FREY VILLAFAN CANO  
Juez de Multas  
Corte Superior de Justicia de Ancash



Corte Superior de Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza de multas - SECOM

**SECRETARÍA DE COBRANZA DE MULTAS - Sede Central**

**EXPEDIENTE : 531-2017-71**

**CUADERNO DE MULTA : 2018-00079-102**

**JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY**

**SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO**

**MULTADO : DANIEL CASTAÑEDA SERRANO**

**Resolución Nro. DIECISIETE**

Huaraz, 15 de enero  
de dos mil veinticinco. -

**AUTOS y VISTOS:** Verificándose que la multa se encuentra en condición de impaga; y, **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que, la resolución administrativa N° 000481-2025-CE-PJ, de fecha 29 de diciembre del 2025 que dispuso fijar en S/550 el valor de la Unidad de Referencia Procesal (URP) para el año 2026; corresponde la actualización de las multas pendientes de pago; **SEGUNDO:** Que, el artículo 423º del Código Procesal Civil prescribe "La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales (...)", concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11º inciso a) Cálculo de Intereses: i) se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza. (...); **TERCERO:** Que, al amparo de lo prescrito en el artículo 420 del código procesal civil (...) La multa es ingreso propio del Poder Judicial. En ningún caso procede su exoneración.; el artículo 421 "La Unidad de Referencia Procesal aplicable al pago de la multa, será la vigente a la fecha en que se haga efectivo"; **CUARTO: (...) DEBE PAGAR a favor del Poder Judicial en el Banco de la Nación al código 09148-Poder Judicial multas, dependencia judicial 096020101 Administración General distrito judicial de Ancash.** Por tanto, **SE RESUELVE:** **1.- PRACTÍQUESE NUEVA LIQUIDACIÓN PARA ACTUALIZAR EL VALOR DEL SALDO PENDIENTE DE PAGO DE LA MULTA IMPUESTA** (...), (S/. 1424.25); **2.- PÓNGASE** en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de TREINTA DIAS HÁBILES para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC que de ser desestimada su pedido deberá abonar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. (...). **Notifíquese.**

Documento firmado digitalmente

HOMMER FREY VILLAFAN CANO  
Juez de Multas  
Corte Superior de Justicia de Ancash

# Mangas y Ticllos en emergencia por fuertes lluvias

## Fueron considerados en la Declaratoria de Emergencia

Es de conocimiento que el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia en 134 distritos de varias provincias de los departamentos de Áncash, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Piura y Tumbes por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, durante 60 días, de entre todos, en Áncash, están los distritos de Mangas, Ticllos y La Primavera. Así lo establece un decreto supremo publicado este domingo en el boletín Normas Legales del Diario Oficial El Peruano.

La disposición tiene como objetivo la ejecución de medidas de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del riesgo existente, clasificado como muy alto, así como las acciones respuesta y rehabilitación que correspondan. Se señala que los gobiernos regionales de los departamentos señalados, así como los gobiernos

locales comprendidos, ejecutarán las medidas y acciones señaladas. Estas se efectuarán con la coordinación técnica y

seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci) y la participación de los ministerios de Educación; Desarrollo Agrario

y Riego; Vivienda, Construcción y Saneamiento; Defensa; Interior; Transportes y Comunicaciones; Energía y Minas; Mujer y

Poblaciones Vulnerables; y de Desarrollo e Inclusión Social.

El listado de distritos declarados en emergencia por peligro inminente ante intensas lluvias figura en el anexo de la referida nor-

ma. El dispositivo lleva la firma del presidente José Jerí, con el refrendo del jefe del Gabinete, Ernesto Álvarez, y los titulares de las carteras ministeriales señaladas.  
**(Arnaldo Mejía Bojórquez)**



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Corte Superior de  
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza  
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA DE MULTAS - Sede Central

EXPEDIENTE : 278-2017-81

CUADERNO DE MULTA : 2023-00074-102

JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY

SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO

MULTADO : ESPINOZA VALERIO LENIN ELEJANDRO

**Resolución Nro. DIECISIETE**

Huaraz, 15 de enero

de dos mil veinticinco. -

**AUTOS y VISTOS:** Verificándose que la multa se encuentra en condición de impaga; y, **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que, la resolución administrativa N° 000481-2025-CE-PJ, de fecha 29 de diciembre del 2025 que dispuso fijar en S/550 el valor de la Unidad de Referencia Procesal (URP) para el año 2026; corresponde la actualización de las multas pendientes de pago; **SEGUNDO:** Que, el artículo 423º del Código Procesal Civil prescribe "La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales (...)", concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11º inciso a) Cálculo de Intereses: i) se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza. (...); **TERCERO:** Que, al amparo de lo prescrito en el artículo 420 del código procesal civil "... La multa es ingreso propio del Poder Judicial. En ningún caso procede su exoneración."; el artículo 421 "La Unidad de Referencia Procesal aplicable al pago de la multa, será la vigente a la fecha en que se haga efectivo"; **CUARTO:** (...) **DEBE PAGAR a favor del Poder Judicial en el Banco de la Nación al código 09148-Poder Judicial multas, dependencia judicial 096020101 Administración General distrito judicial de Ancash.** Por tanto, **SE RESUELVE:**

**1.- PRACTÍQUESE NUEVA LIQUIDACIÓN PARA ACTUALIZAR EL VALOR DEL SALDO PENDIENTE DE PAGO DE LA MULTA IMPUESTA (...) (S/. 654.80); 2.- PÓNGASE en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de TREINTA DIAS HÁBILES para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC que de ser desestimada su pedido deberá abonar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. (...) Notifíquese.**

Documento firmado digitalmente

HOMMER FREY VILLAFAN CANO  
Juez de Multas  
Corte Superior de Justicia de Ancash



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Corte Superior de  
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza  
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA DE MULTAS - Sede Central

EXPEDIENTE : 17-2021-4

CUADERNO DE MULTA : 2023-00093-102

JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY

SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO

MULTADO : PINTO ARCE RONAL VILFREDO

**Resolución Nro. TRES**

Huaraz, 14 de enero

de dos mil veinticinco. -

**AUTOS y VISTOS:** Verificándose que la multa se encuentra en condición de impaga; y, **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que, la resolución administrativa N° 000481-2025-CE-PJ, de fecha 29 de diciembre del 2025 que dispuso fijar en S/550 el valor de la Unidad de Referencia Procesal (URP) para el año 2026; corresponde la actualización de las multas pendientes de pago; **SEGUNDO:** Que, el artículo 423º del Código Procesal Civil prescribe "La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales (...)", concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11º inciso a) Cálculo de Intereses: i) se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza. (...); **TERCERO:** Que, al amparo de lo prescrito en el artículo 420 del código procesal civil "... La multa es ingreso propio del Poder Judicial. En ningún caso procede su exoneración."; el artículo 421 "La Unidad de Referencia Procesal aplicable al pago de la multa, será la vigente a la fecha en que se haga efectivo"; **CUARTO:** (...) **DEBE PAGAR a favor del Poder Judicial en el Banco de la Nación al código 09148-Poder Judicial multas, dependencia judicial 096020101 Administración General distrito judicial de Ancash.** Por tanto, **SE RESUELVE:**

**1.- PRACTÍQUESE NUEVA LIQUIDACIÓN PARA ACTUALIZAR EL VALOR DEL SALDO PENDIENTE DE PAGO DE LA MULTA IMPUESTA (...) (S/. 639.38); 2.- PÓNGASE en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de TREINTA DIAS HÁBILES para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC que de ser desestimada su pedido deberá abonar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. (...) Notifíquese.**

Documento firmado digitalmente

HOMMER FREY VILLAFAN CANO  
Juez de Multas  
Corte Superior de Justicia de Ancash



## DIRECTIVA N° 001-2026-MPHZ/GPP/SGDI

## PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

**I. FINALIDAD:**

Garantizar la adecuada consistencia de la información relacionada con la determinación de los servicios no exclusivos que sean propuestos por las unidades de organización de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

**II. OBJETIVO:**

La presente directiva tiene como objetivo establecer los procedimientos de carácter técnico operativo para la formulación y actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos (en adelante TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en marco a lo dispuesto en el numeral 43.4 del artículo 43º del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**III. ALCANCE:**

Las disposiciones contenidas en la presente directiva, son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las unidades de organización que se encuentren inmersas en la prestación de servicios no exclusivos en la Municipalidad Provincial de Huaraz.

**IV. VIGENCIA Y DIFUSIÓN:**

La presente Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Decreto de Alcaldía y será distribuida a todos los Órganos, Unidades Orgánicas y demás unidades de organización de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

**V. BASE LEGAL**

- 5.1. Constitución Política del Perú
- 5.2. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- 5.3. Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado
- 5.4. TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias.
- 5.5. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- 5.6. Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa.
- 5.7. Ordenanza Municipal N° 11-2014-MPH, Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

**VI. RESPONSABLES**

- 6.1. Las unidades de organización de la Municipalidad Provincial de Huaraz, que estén obligados a proporcionar información o intervenir en el proceso de aprobación o prestación de los servicios no exclusivos en lo que corresponda, son responsables de dar cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva.
- 6.2. Las unidades de organización que brindan servicios no exclusivos conforme a lo regulado por el TUSNE de la Municipalidad Provincial de Huaraz, son responsables de garantizar la capacidad operativa para la prestación efectiva de los servicios no exclusivos que se brindan.
- 6.3. El TUSNE es el único documento de gestión que regula las prestaciones y el cobro de los **servicios no exclusivos** brindados por la Entidad. Toda acción administrativa debe encontrarse supeditada a lo regulado por este documento y las normativas vigentes, su incumplimiento genera responsabilidades, así como las correspondientes acciones administrativas y civiles.

**VII. DISPOSICIONES GENERALES**

- 7.1. Los Servicios No Exclusivos refieren a las prestaciones que son ofrecidas por la Municipalidad, que buscan satisfacer las necesidades de los usuarios, en competencia con los agentes económicos del mercado. Estos servicios tienen una denominación identificable y una tarifa determinada en base a una metodología, y conforme a la oferta y la demanda del mercado.
- 7.2. Toda unidad de organización que identifique la posibilidad de brindar la prestación de servicios que no sean exclusivos en el mercado, deberán proponerla para que ésta sea incorporada en el TUSNE de la Municipalidad Provincial de Huaraz, adicionalmente tendrá en cuenta las reglas de la libre competencia en la oferta y la demanda del mercado

7.3. La aprobación, actualización de tarifas, inclusión de nuevos servicios no exclusivos, etc.; son aprobados mediante Resolución de Alcaldía.

7.4. La Sub Gerencia de Informática publica el TUSNE de la Municipalidad Provincial de Huaraz, conjuntamente con el acto resolutivo que la aprueba, en el Portal Web Institucional.

**7.5. Estructura del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE):**

7.5.1. El TUSNE se elabora conforme a la estructura contenida en la presente Directiva (ver Anexo 01), debiendo consignar la numeración que identifica el servicio no exclusivo, la denominación, requisitos, detalle, costo o tarifa, plazo de entrega, dependencia donde se presenta la solicitud, dependencia que presta el servicio.

a) **Número:** Contiene la numeración que identifica el servicio no exclusivo dentro del TUSNE, determinado de forma correlativa en la fase de consolidación del documento.

b) **Denominación del Servicio no Exclusivo:** Nombre común del servicio no exclusivo con el que se identifica fácilmente en el mercado, debiendo ser consignado de forma clara y concisa, sin que éste genere dudas respecto al servicio al que se refiere.

c) **Requisitos:** Condiciones o formalidades que permitan brindar la prestación del servicio no exclusivo.

d) **Detalle:** Comprende las particularidades de la prestación del servicio no exclusivo.

e) **Costo:** Es el costo por la prestación del servicio no exclusivo, que se determina conforme a las disposiciones establecidas en la presente Directiva, representado en soles.

f) **Plazo de entrega:** Tiempo que se establece para resolver la prestación del servicio no exclusivo, de corresponder será expresado en días hábiles.

g) **Dependencia donde se solicita el servicio no exclusivo:** Unidad organizacional que recibe la solicitud del servicio no exclusivo.

h) **Dependencia encargada de la prestación del servicio no exclusivo:** Unidad organizacional encargada de atender la solicitud del servicio no exclusivo.

**VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS****8.1. Proceso de formulación y actualizas del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE)**

8.1.1. **Paso 1:** Determinación del servicio no exclusivo, en el caso de servicios no exclusivos, la metodología de determinación se desarrolla en el numeral 8.2 de la presente Directiva.

8.1.2. **Paso 2:** El procedimiento de aprobación de los servicios no exclusivos considerados en el TUSNE, se desarrolla en el numeral 8.3. de la presente Directiva, la cual consiste de tres etapas: i) etapa de formulación, ii) etapa de revisión y iii) etapa de aprobación.

8.1.3. **Paso 3:** Publicación del TUSNE, se desarrolla en el numeral 8.4 de la presente Directiva.

8.1.4. **Paso 4:** Actualización de los servicios no exclusivos, se desarrolla en el numeral 8.5 de la presente Directiva.

**8.2. Metodología para la determinación de Servicios No Exclusivos**

8.2.1. Para determinar el servicio a prestar deberá demostrarse su carácter de no exclusividad en el mercado, para ello deberá confirmarse que se trata de un servicio ofrecido conforme a la Ley de la oferta y la demanda por los agentes económicos del mercado. De no confirmarse dicho carácter, el servicio no podrá ser calificado como un servicio no exclusivo.

**8.2.2.** La denominación del servicio no exclusivo, debe ser identificado por un nombre sencillo, de lenguaje comúnmente utilizado de forma cotidiana en el mercado y que sea de fácil identificación para el usuario del servicio.

**8.2.3.** Identificado el nombre del servicio no exclusivo, deberá determinarse la forma o condición en la que puede ser cuantificado en relación a la naturaleza del servicio.

**8.2.4.** Las unidades de organización deberán considerar los siguientes criterios en el mercado para cotizar el servicio identificado. Este proceso deberá ser lo más objetivo posible, debiendo considerar los criterios de ubicación, similitud y tiempo para determinar donde y cuando cotizar los servicios.

- a) **Similitud:** Considerar un servicio con iguales características o con la mayor similitud posible en el mercado.
- b) **Ubicación:** Buscar empresas que se encuentren ubicadas en el mismo distrito o dentro de la provincia.
- c) **Tiempo:** El periodo de búsqueda no debe superar un (01) año anterior a la propuesta.

**8.2.5.** Delimitando el mercado y los criterios expuestos líneas arriba, las unidades de organización deberán obtener como mínimo dos (02) y máximo cinco (05) cotizaciones de los agentes económicos del mercado, público o privado, persona jurídica o natural. Las cotizaciones deberán consignar como mínimo los datos que a continuación se detallan (ver Anexo 02):

- Nombre del agente económico del mercado
- DNI o RUC
- Fecha de cotización
- Unidad de medida del servicio cotizado
- Costo del servicio cotizado

**8.2.6.** Las cotizaciones pueden realizarse de forma presencial o virtual, siempre y cuando pueda evidenciar los requisitos mínimos consignados en el numeral precedente. La información consignada en la cotización podrá ser objeto de fiscalización posterior

**8.2.7.** El ANEXO 02 "Cuadro de Cotizaciones de Servicios No Exclusivos", prevé la determinación de la tarifa promedio del servicio en el mercado, el cual será considerado en la propuesta que sustenta en las unidades de organización

**8.2.8.** La tarifa promedio comprende la suma de todos los valores que representan las tarifas del servicio en las cotizaciones, cuyo resultado debe dividirse entre la cantidad de cotizaciones realizadas (mínimo 02 cotizaciones, máximo 05 cotizaciones)

**8.2.9.** Los valores obtenidos como tarifa, deben ser redondeados a números enteros, sin expresar cifras decimales para que sean considerados en el procedimiento de aprobación de los servicios no exclusivos.

### 8.3. Procedimiento para la aprobación de los Servicios No Exclusivos

El procedimiento para la aprobación de los servicios no exclusivos identifica su desarrollo bajo tres (3) etapas, que son las siguientes:

1. Formulación
2. Revisión
3. Aprobación

#### 8.3.1. Etapa de formulación

**8.3.1.1.** Las unidades de organización, realizan la identificación del servicio no exclusivo que puede ser prestado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, considerando los aspectos siguientes:

a) El carácter y la naturaleza del Servicio No Exclusivo, y su no vinculación con los procedimientos y servicios exclusivos regulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

- b) La competencia funcional de las unidades de organización, que proponen el servicio no exclusivo conforme al ROF.
- c) La capacidad operativa para la prestación efectiva del servicio no exclusivo que se propone.
- d) La observancia de los lineamientos de la metodología de determinación de los servicios no exclusivos, incluida la determinación de la tarifa promedio.
- e) La exposición coherente de la necesidad e importancia del servicio no exclusivo identificado.
- f) La consolidación adecuada de los servicios no exclusivos, de proponerse más de un servicio.

**8.3.1.2.** Las unidades de organización, luego de la aplicación de los lineamientos establecidos en el numeral 8.3.3.1 de la presente Directiva, elaboran el Informe Técnico de sustento que deben desarrollar con el detalle siguiente:

- a) Identificación del servicio no exclusivo: detallando de forma clara y coherente la denominación del servicio no exclusivo, así como una breve descripción, de ser necesario, explicando sus componentes.
- b) Necesidad e importancia de la prestación del servicio no exclusivo: deberá explicar por qué es necesario e importante brindar el servicio no exclusivo, debiendo considerar en su análisis la capacidad operativa para la prestación efectiva del servicio que será brindado.
- c) Estudio de mercado: este se realiza aplicando la metodología para la determinación de servicios no exclusivos, sustentando cómo fue desarrollado
- d) Propuesta de la tarifa del servicio no exclusivo: este debe responder a la determinación de la tarifa promedio establecido en la presente Directiva.
- e) Consolidación de los servicios no exclusivos: de tratarse de más de un servicio no exclusivo propuesto, deberá realizarse un cuadro consolidando la totalidad de servicios no exclusivos propuestos mediante el análisis anterior, en el cual debe consignarse: 1) Número, 2) Denominación, 3) Requisitos, 4) Referencia 5) Tarifa propuesta, 6) Plazo y 7) Unidad de medida.

**8.3.1.3.** El Informe Técnico de sustento deberá elaborarse de acuerdo al formato expuesto en el ANEXO 04 "Modelo Informe Técnico de Sustento", debiendo adjuntar toda la documentación que evidencie los argumentos desarrollados, así como las cotizaciones realizadas, los cuadros de consolidación y la determinación de la tarifa promedio.

#### 8.3.2. Etapa de revisión

**8.3.2.1.** El Informe Técnico de sustento se remite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, para que, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, verifique el cumplimiento de los aspectos establecidos en los puntos del numeral 8.3.1, de la presente Directiva.

**8.3.2.2.** La Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de considerar que el Informe Técnico de sustento cumple con lo dispuesto en la presente Directiva, emitirá informe técnico con opinión favorable para la continuación del procedimiento. El mismo que será remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**8.3.2.3.** En caso que exista observaciones al Informe Técnico de sustento, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional devolverá dicho informe a la unidad de organización solicitante para su correspondiente subsanación, la cual se debe realizar en un plazo que no debe exceder los tres (3) días hábiles.

**8.3.2.4.** La Gerencia de Asesoría Jurídica revisa de manera integral el expediente, verificando la conformidad legal del carácter y naturaleza, la denominación, los

requisitos y la competencia funcional de la Entidad, para la prestación del servicio, de ser el caso emite su Informe Legal; y remite el mismo a la Gerencia Municipal para su aprobación. De existir observaciones a los aspectos detallados, o a la legalidad de los argumentos expuestos en el Informe Técnico de sustento, o requiere su precisión o ampliación, devolverá el expediente al órgano o unidad orgánica para su respectiva subsanación.

#### 8.3.3. Etapa de aprobación

**8.3.3.1.** La Gerencia Municipal verifica la conformidad de las actuaciones realizadas y de los informes emitidos; y, en caso de estar conforme, se remite a Secretaría General, quien a su vez, eleva todos los actuados al Despacho de Alcaldía para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, la misma de deberá ser publicada conforme a Ley.

#### 8.4. Publicación del Texto Único de Servicios No Exclusivos

La responsabilidad de la publicación de la Resolución de Alcaldía que aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos, recae en la Sub Gerencia de Informática, que deberá publicar la Resolución de Alcaldía conjuntamente con el TUSNE en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

Para tal efecto, la Secretaría General notifica el acto resolutivo y el TUSNE a la Sub Gerencia de Informática, así como a todas las unidades de organización involucradas y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento y aplicación.

#### 8.5. Actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos

**8.5.1.** El TUSNE tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del día siguiente de su aprobación. El contenido de este documento se actualiza cuando lo amerite, o cada dos (2) años con la finalidad de verificar la conformidad de las condiciones para la continuidad de la prestación de los servicios, afectados por las variaciones del mercado.

**8.5.2.** En caso de inclusión de nuevas prestaciones de servicio en el TUSNE, las unidades de organización deben remitir la modificación correspondiente de manera oportuna. La unidad de organización debe presentar el Informe Técnico de sustento a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, adjuntando las cotizaciones en observancia a la metodología para la determinación de servicios no exclusivos.

**8.5.3.** En caso de actualizaciones de las prestaciones de servicios por vencimiento del TUSNE, la unidad de organización debe remitir la modificación correspondiente con una anticipación de treinta (30) días hábiles al vencimiento. Asimismo, debe presentar de manera oportuna el Informe Técnico de sustento a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, así como las cotizaciones actualizadas en observancia a la metodología para la determinación de servicios no exclusivos.

**8.5.4.** En caso de actualizaciones por disposiciones normativas relacionadas con el TUSNE, siempre que estas establezcan o modifiquen los requisitos, plazos o afecten sustancialmente la prestación del servicio, la unidad de organización responsable de la prestación del servicio no exclusivo, se encuentra obligada a solicitar la modificación correspondiente, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la norma expedida, para lo cual, presenta de manera oportuna el Informe Técnico de sustento a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional.

**8.5.5.** En todos los casos, la unidad de organización que proponga la modificación, actualización o incorporación de servicios no exclusivos al TUSNE, debe aplicar en lo que corresponda, las disposiciones específicas de la presente Directiva; de ser necesario, las consultas podrán ser canalizadas a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional.

#### IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**9.1.** Las acciones de la presente Directiva que se encuentren contemplados y generen incertidumbre serán resueltos por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional.

**9.2.** La presente Directiva, por su alcance técnico-normativo de cumplimiento obligatorio, mantiene su vigencia permanente. El contenido del documento se actualiza cuando este lo amerite, encontrándose a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional.

**9.3.** Las unidades de organización remitirán las propuestas de mejora que consideren necesarias, exponiendo de forma breve y clara las dificultades o deficiencias encontradas durante la implementación de los lineamientos establecidos en la presente Directiva. Las propuestas serán remitidas de manera directa a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, lo que será evaluado para su solución o implementación de corresponder.

**9.4.** La Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, podrá requerir a las unidades de organización, la actualización de los servicios no exclusivos de manera previa a los plazos establecidos en la presente Directiva, con el fin de coadyuvar a la oportuna aprobación de los servicios no exclusivos de la Entidad.

**9.5.** La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Decreto de Alcaldía.

#### X. ANEXOS

**10.1.** ANEXO N° 01: Formato estructura del Texto Único de Servicios No Exclusivos

**10.2.** ANEXO N° 02: Cuadro de Cotizaciones de Servicios No Exclusivos

**10.3.** ANEXO N° 03: Diagrama de Flujo

**10.4.** ANEXO N° 04: Modelo de Informe Técnico de Sustento

V° B°  
Firmado digitalmente por:  
NARCISO ALVARO JONATHAN EDSON FIR  
4080940 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14/01/2026 12:16:47-0500  
Cargo: SUB GERENTE DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

V° B°

Firmado digitalmente por:

MATIENZO VILLACUÍ George Edward FAU 20172268430 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14/01/2026 17:03:36-0500  
Cargo: GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

V° B°

Firmado digitalmente por:  
ARANA PORTELLA MARIA CONSUEL  
71888422 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14/01/2026 17:03:36-0500  
Cargo: GERENTE DE ASSESSORIA JURIDICA

V° B°

Firmado digitalmente por:  
MATIENZO VILLACUÍ George Edward FAU 20172268430 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 14/01/2026 17:03:36-0500  
Cargo: GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

#### ANEXO N° 01 Formato estructura del Texto Único de Servicios No Exclusivos

#### Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) 202. Aprobado con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° \_\_\_\_\_

Nº	DENOMINACION DEL SERVICIO NO EXCLUSIVO	REQUISITOS	DETALLE	COSTO		PLAZO DE ENTREGA	DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTA LA SOLICITUD	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO NO EXCLUSIVO						
				% UIT	S/									
<b>Órgano</b>														
<b>Unidad Orgánica</b>														
1														
2														
3														
...														

#### ANEXO N° 02

#### Cuadro de Cotizaciones de Servicios No Exclusivos

Unidad de Organización: \_\_\_\_\_

Denominación del Servicio: \_\_\_\_\_

#### ANEXO N° 02

#### Cuadro de Cotizaciones de Servicios No Exclusivos

Unidad de Organización: \_\_\_\_\_

Denominación del Servicio: \_\_\_\_\_

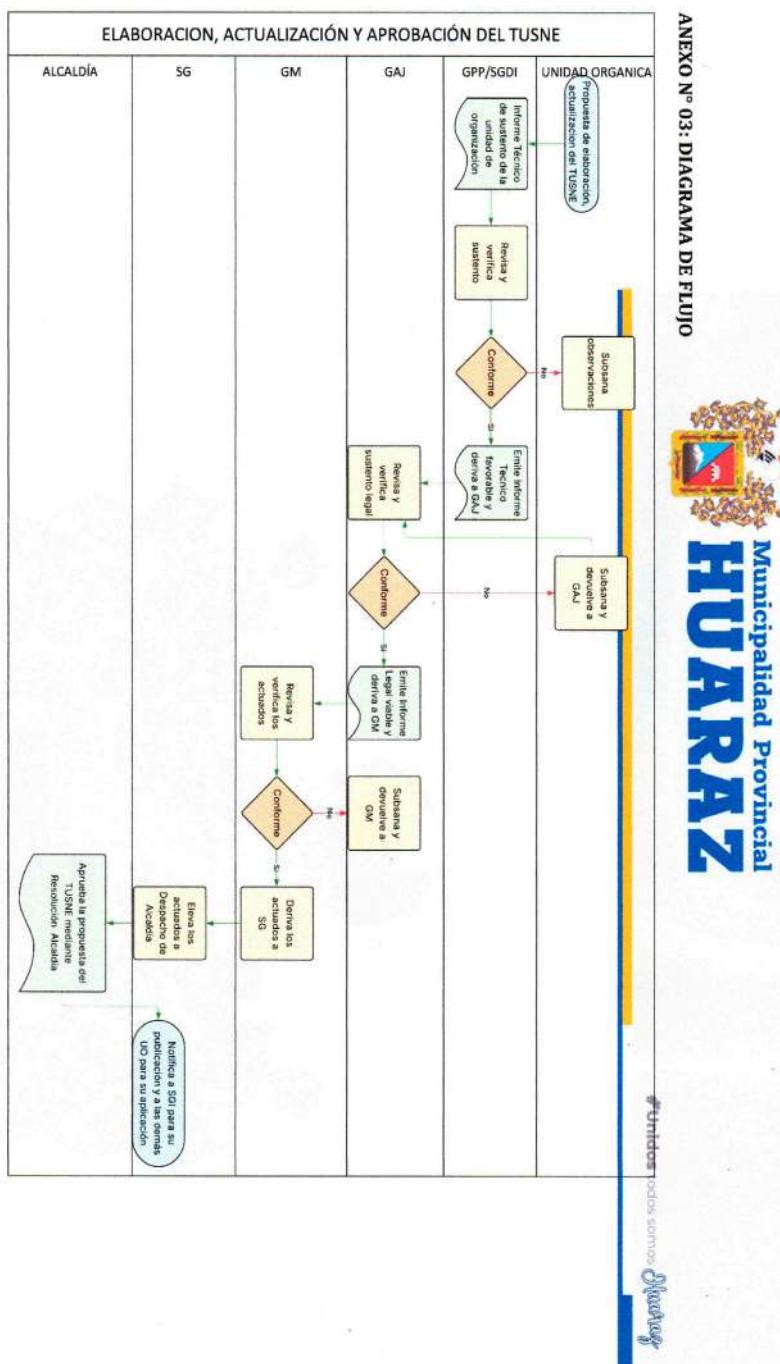
Datos de las Cotizaciones					
Nº	Proveedor	DNI/RUC	Dirección	Fecha	Tarifa/precio
1					
2					
3					
4					
5					
Tarifa/Precio Promedio S/					

NOTA: Se debe presentar como mínimo 2 cotizaciones y máximo 5 cotizaciones.

Firma del responsable

Nombre:

Cargo:



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, con la finalidad de informarle lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Decreto de Alcaldía N° XXX, en fecha xx de mes de 202x, se aprueba la Directiva N° 001-2026-MPHZ/GPP/SGDI "Procedimiento para la Formulación y Actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de La Municipalidad Provincial de Huaraz" (en adelante, la Directiva), en cuyo numeral 8.3.1. desarrolla la etapa de formulación del TUSNE. Asimismo, en su numeral 8.5. disponen los lineamientos para su actualización. (solo si se trata de modificación o actualización).
- 1.2 Precisar aquí de existir otros antecedentes previos a la emisión del presente informe, que sean de relevancia para la calificación de la propuesta realizada.

#### II. ANÁLISIS

El análisis debe considerar los lineamientos establecidos en el numeral XXXX de la presente Directiva, según el detalle siguiente:

- Identificación del (los) servicio(s) no exclusivo(s): Exponiendo de forma clara y coherente la denominación del servicio no exclusivo, así como una breve descripción, de ser necesario explicando sus componentes.
- a) Necesidad e importancia de la prestación del servicio no exclusivo: Deberá explicitar por qué es necesario e importante brindar el servicio no exclusivo, debiendo considerar en su análisis la capacidad operativa para la prestación efectiva del servicio que será brindado.
  - b) Estudio de mercado: Este se realiza aplicando la metodología para la determinación de servicios no exclusivos, sustentando cómo fue desarrollado.
  - c) Propuesta de tarifa del Servicio No Exclusivo: Este debe responder a la determinación de la tarifa promedio establecido en la presente Directiva.
  - d) Requisitos para acceder al servicio no exclusivo: El pago de la tarifa es uno de los requisitos indispensables a ser aprobado en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE).
  - e) Consolidación de los servicios no exclusivos: De tratarse de más de un servicio no exclusivo propuesto, deberá realizarse un cuadro consolidando la totalidad de servicios no exclusivos propuestos mediante el análisis anterior, en el cual debe consignar

#### III. CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto, se propone 00 (número en letras) servicios no exclusivos a prestarse en el/los XXXXXXXX del Municipalidad Provincial de Huaraz. Es así que, de conformidad con el numeral XXX de la Directiva N° 001-2026-MPHZ/GPP/SGDI "Directiva para la Formulación y Actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Huaraz", se remite el presente informe técnico de sustento, para ser evaluado en el marco de lo dispuesto en los numerales XX de la mencionada Directiva.

#### IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda incluir los servicios no exclusivos propuestos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Provincial de Huaraz, esto, por considerarlos necesarios e importantes para la atención de las necesidades insatisfechas de toda la población.

#### V. ANEXOS

Se adjuntan al presente informe técnico de sustento, los documentos siguientes:

- Cuadro de Cotizaciones de Servicios No Exclusivos.
- Cotizaciones de Servicios N° 001, 002, 003, (...).
- Cualquier otro documento que consideren pertinente, que pueda ayudar a la calificación del presente informe.

Es todo cuanto informo a Usted, con la finalidad de que disponga lo pertinente.

Atentamente

INGRESAR AL SIGUIENTE ENLACE DONDE SE ENCUENTRA PUBLICADO EL DECRETO DE ALCALDÍA 0001-2026-MPHZ/A Y ANEXO:

<https://www.gob.pe/institucion/munihuaraz/normas-legales/7629135-1-2026-mph>

ASIMISMO, SE PUEDE VISUALIZAR EN EL SIGUIENTE CÓDIGO QR:



# En Independencia más lucha contra la inseguridad

**Patrullaje Integrado en primer lugar en el distrito celeste**



La Región Policial Áncash, mediante acciones estratégicas de patrullaje preventivo, intervino a dos sujetos, entre ellos un menor de edad, quienes presuntamente estarían involucrados en un hecho delictivo. La intervención se realizó como parte de los operativos orientados a reforzar la seguridad ciudadana en la región. Estas acciones reflejan el trabajo constante, profesional y comprometido de la Policía Nacional del Perú para prevenir el delito, mantener el orden público y salvaguardar la tranquilidad de la población.

Es así, que desde la comuna celeste se anuncia el liderazgo en seguridad ciudadana, hecho que marca un hito a nivel nacional, ya que los resultados del trabajo son contundentes de acuerdo a los informes que se han dado a conocer

a inicios del año 2026 en la I Sesión del CODISEC. Hay logros a nivel nacional en donde se ubica al distrito de Independencia, en un primer lugar en Patrullaje Integrado. Este éxito es fruto del trabajo articulado entre la Policía Nacional del Perú y el Serenazgo. A esto se suma la acción de más de 27 Juntas Vecinales, que a través de "Mi Barrio Lindo" no solo vigilan, sino que recuperan espacios públicos.

Hoy se anuncia la meta más ambiciosa del año: la adquisición de más de 100 cámaras con Inteligencia Artificial. Un proyecto gestionado vía ProlInversión (Obras por Impuestos) que pondrá al distrito celeste en la vanguardia tecnológica contra el delito.

A todo esto, se suma la integración de nuevos integrantes, como el capitán PNP José Alcides Martos Vera (Comisario de San Gerónimo) y Juncali Durand Guevara (representante de la DDC), con quienes se aprobó por unanimidad el cronograma anual de trabajo.

(Arnaldo Mejía Bojórquez)

# Lucha contra la anemia en Independencia

**Población vulnerable recibió una tonelada de pescado**



Es importante señalar que existe una loable labor a través de una cruzada por la salud de los pobladores el cual no se detiene. En los días pasados, más de 500 familias de escasos recursos económicos de las zonas rurales del distrito de Independencia, recibieron un potente refuerzo de nutrición a base de productos hidrobiológicos que fueron trasladados a varios centros poblados.

No se puede dejar de lado la información cuando se trata de personas de la tercera edad y niños, quienes requieren la atención de sus autoridades municipales como lo viene realizando la comuna celeste. Gracias a la unión de la Municipalidad de Independencia y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la ONG Misión Huascarán y la Red de Salud Huaylas Sur, se ha logrado distribuir

una tonelada de pescado, rico en Omega 3 y otros nutrientes más.

Se trata de proteger a los niños y abuelitos de Chavín, Chontayoc, Atipayán, Cariampampa y Acoshewa, entre otros, quienes son una primera prioridad al ser un grupo vulnerable; por ello se manifiesta que donde hay unidad, hay salud y la anemia se irá acabando poco a poco.

(Arnaldo Mejía Bojórquez)



Corte Superior de Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA DE MULTAS - Sede Central

EXPEDIENTE : 717-2014-38

CUADERNO DE MULTA : 2015-00061-102

JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY

SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO

MULTADO : TORRES MUNAICO ADOLFO PRIMITIVO

**Resolución Nro. SIETE**

Huaraz, 15 de enero

de dos mil veinticinco. -

**AUTOS y VISTOS:** Verificándose que la multa se encuentra en condición de impaga; y, **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que, la resolución administrativa N° 000481-2025-CE-PJ, de fecha 29 de diciembre del 2025 que dispuso fijar en S/550 el valor de la Unidad de Referencia Procesal (URP) para el año 2026; corresponde la actualización de las multas pendientes de pago; **SEGUNDO:** Que, el artículo 423º del Código Procesal Civil prescribe "La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales (...)", concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – (...); **TERCERO:** Que, al amparo de lo prescrito en el artículo 420 del código procesal civil (...) La multa es ingreso propio del Poder Judicial. En ningún caso procede su exoneración.; el artículo 421 "La Unidad de Referencia Procesal aplicable al pago de la multa, será la vigente a la fecha en que se haga efectivo"; **CUARTO:** (...) Por lo que, DEBE PAGAR a favor del Poder Judicial en el Banco de la Nación al código 09148-Poder Judicial multas, dependencia judicial 096020101 Administración General distrito judicial de Ancash. Por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- PRACTÍQUESE NUEVA LIQUIDACIÓN PARA ACTUALIZAR EL VALOR DEL SALDO PENDIENTE DE PAGO DE LA MULTA IMPUESTA (...) (S/. 1336.72); 2.- PÓNGASE en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de TREINTA DIAS HÁBILES para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC que de ser desestimada su pedido deberá abonar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. (...). Notifíquese.

Documento firmado digitalmente

HOMMER FREY VILLAFAN CANO  
Juez de Multas  
Corte Superior de Justicia de Ancash



Corte Superior de Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA DE MULTAS - Sede Central

EXPEDIENTE : 1322-2014-1

CUADERNO DE MULTA : 2019-00058-102

JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY

SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO

MULTADO : MAGUIÑA CARRION JUAN TEODULFO

**Resolución Nro. SIETE**

Huaraz, 15 de enero

de dos mil veinticinco. -

**AUTOS y VISTOS:** Verificándose que la multa se encuentra en condición de impaga; y, **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que, la resolución administrativa N° 000481-2025-CE-PJ, de fecha 29 de diciembre del 2025 que dispuso fijar en S/550 el valor de la Unidad de Referencia Procesal (URP) para el año 2026; corresponde la actualización de las multas pendientes de pago; **SEGUNDO:** Que, el artículo 423º del Código Procesal Civil prescribe "La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales (...)", concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11º inciso a) Cálculo de Intereses: (...); **TERCERO:** Que, al amparo de lo prescrito en el artículo 420 del código procesal civil (...) La multa es ingreso propio del Poder Judicial. En ningún caso procede su exoneración.; el artículo 421 "La Unidad de Referencia Procesal aplicable al pago de la multa, será la vigente a la fecha en que se haga efectivo"; **CUARTO:** Que, (...) Judicial multas, dependencia judicial 096020101 Administración General distrito judicial de Ancash. Por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- PRACTÍQUESE NUEVA LIQUIDACIÓN PARA ACTUALIZAR EL VALOR DEL SALDO PENDIENTE DE PAGO DE LA MULTA IMPUESTA (...) (S/. 6,253.43); 2.- PÓNGASE en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de TREINTA DIAS HÁBILES para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC que de ser desestimada su pedido deberá abonar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. (...). Notifíquese.

Documento firmado digitalmente

HOMMER FREY VILLAFAN CANO  
Juez de Multas  
Corte Superior de Justicia de Ancash

# 9 meses de prisión preventiva contra mototaxista

## Ronal Alejo Paredes acusado de feminicidio de Joselyn Acuña

La Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Huaylas, logró que se dicte 9 meses de prisión preventiva contra un mototaxista acusado del feminicidio de la joven Joselyn Estefany Acuña Carhuancó (23). Se trata de Ronal Hugo Alejo Paredes (43), quien -en circunstancias que aún son materia de investigación-

supuestamente habría golpeado y arrojado el cuerpo de su víctima al río Santa. El hecho ocurrió la madrugada del 16 de mayo en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas, región Áncash. Tras presentar los graves y fundados elementos de convicción, el equipo de la Fiscalía Especializada en Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar

(Arnaldo Mejía Bojórquez)



Corte Superior de Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA DE MULTAS - Sede Central

EXPEDIENTE : 1038-2015-14

CUADERNO DE MULTA : 2018-00003-102

JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY

SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO

MULTADO : PAZ DIOS DE TELLO KAREN OFELIA

### Resolución Nro. OCHO

Huaraz, 15 de enero

de dos mil veinticinco. -

**AUTOS Y VISTOS:** Verificándose que la multa se encuentra en condición de impaga; y, **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que, la resolución administrativa N° 000481-2025-CE-PJ, de fecha 29 de diciembre del 2025 que dispuso fijar en S/550 el valor de la Unidad de Referencia Procesal (URP) para el año 2026; corresponde la actualización de las multas pendientes de pago; **SEGUNDO:** Que, el artículo 423º del Código Procesal Civil prescribe "La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales (...)", concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11º inciso a) Cálculo de Intereses: i) se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza. ii) se convierte los factores a moneda vigente. (...); **TERCERO:** Que, al amparo de lo prescrito en el artículo 420 del código procesal civil "... La multa es ingreso propio del Poder Judicial. En ningún caso procede su exoneración."; el artículo 421 "La Unidad de Referencia Procesal aplicable al pago de la multa, será la vigente a la fecha en que se haga efectivo"; **CUARTO:** (...) **DEBE PAGAR a favor del Poder Judicial** en el Banco de la Nación al código 09148-Poder Judicial multas, dependencia judicial 096020101 Administración General distrito judicial de Ancash. Por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- **PRACTÍQUESE NUEVA LIQUIDACIÓN PARA ACTUALIZAR EL VALOR DEL SALDO PENDIENTE DE PAGO DE LA MULTA IMPUESTA (...)** (S/. 6,517.81); 2.- **PÓNGASE** en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de TREINTA DIAS HÁBILES para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC que de ser desestimada su pedido deberá abonar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. (...). **Notifíquese.**

Documento firmado digitalmente

HOMMER FREY VILLAFAN CANO  
Juez de Multas  
Corte Superior de Justicia de Ancash



Corte Superior de Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA DE MULTAS - Sede Central

EXPEDIENTE : 563-2016-1

CUADERNO DE MULTA : 2023-00026-102

JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY

SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO

MULTADO : MEJIA VERGARA HERCILIA GRIMANESA

### Resolución Nro. TRES

Huaraz, 15 de enero

de dos mil veinticinco. -

**AUTOS Y VISTOS:** Verificándose que la multa se encuentra en condición de impaga; y, **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que, la resolución administrativa N° 000481-2025-CE-PJ, de fecha 29 de diciembre del 2025 que dispuso fijar en S/550 el valor de la Unidad de Referencia Procesal (URP) para el año 2026; corresponde la actualización de las multas pendientes de pago; **SEGUNDO:** Que, el artículo 423º del Código Procesal Civil prescribe "La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales (...)", concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11º inciso a) Cálculo de Intereses: i) se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza. (...); **TERCERO:** Que, al amparo de lo prescrito en el artículo 420 del código procesal civil "... La multa es ingreso propio del Poder Judicial. En ningún caso procede su exoneración."; el artículo 421 "La Unidad de Referencia Procesal aplicable al pago de la multa, será la vigente a la fecha en que se haga efectivo"; **CUARTO:** (...) **DEBE PAGAR a favor del Poder Judicial** en el Banco de la Nación al código 09148-Poder Judicial multas, dependencia judicial 096020101 Administración General distrito judicial de Ancash. Por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- **PRACTÍQUESE NUEVA LIQUIDACIÓN PARA ACTUALIZAR EL VALOR DEL SALDO PENDIENTE DE PAGO DE LA MULTA IMPUESTA (...)** (S/. 2979.67); 2.- **PÓNGASE** en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de TREINTA DIAS HÁBILES para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC que de ser desestimada su pedido deberá abonar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. (...). **Notifíquese.**

Documento firmado digitalmente

HOMMER FREY VILLAFAN CANO  
Juez de Multas  
Corte Superior de Justicia de Ancash

# Vía Culluchaca – Yunguilla en serios problemas

## Población exige a Proviñas solución inmediata a la falta de conectividad

Desde abril del 2021 a la fecha no se ha logrado avanzar en el tema de la carretera que fue sepultada tras el derrumbe en la vía que conecta Culluchaca con Yunguilla, han pasado cerca de 5 años y no hay solución a este gran problema.

La vía aún no tiene la conectividad y el peligro es inminente ante un nuevo derrumbe, pero la necesidad es mucho más ya que los pueblos como Yunguilla, necesitan de su carretera que en la vía 14-A, la misma que fue enrejada.

Hoy se conoce que la

población conformada por ciudadanos de varios distritos de la provincias de Huarí, además de la provincia de Antonio Raimondi y la población de Huacaybamba, cansados de tanto esperar solución al problema y ante las inacciones de Proviñas Nacional decidieron tumbar las rejas que habían sido colocados en la referida vía que conecta Culluchaca- Yunguilla. Es de señalar que durante el último mantenimiento vial que se realizó en este tramo a cargo de la Empresa CASA, la cual inició en el año 2018

y que culminó el 09 de marzo del 2023, nadie reclamó su supuesta propiedad que se habría dañado. Sin embargo, se sostiene que hay mucha gente que tienen los documentos que acreditan su propiedad.

Es más, fueron los pobladores de Yunguilla que se vieron en la necesidad de reconstruir su carretera el cual en la actualidad requiere que Proviñas tome las riendas del problema y los solucione y los puentes construidos no sean parte de "los elefantes blancos".

Los ciudadanos de las

provincias Huarí, Huacaybamba (Huánuco) y Antonio Raimondi, se pusieron de pie y se reunieron en plena falla geológica de la carretera

Ruta Nacional 14-A, con el objetivo de exigir el retiro de las rejas y portón que se ha instalado y la solución definitiva a la carretera que se encuen-

tra postergada, al cual no se brinda solución hasta el momento por parte de Proviñas.

(Arnaldo Mejía Bojórquez)



### SUCESIÓN INTESTADA (NC1324)



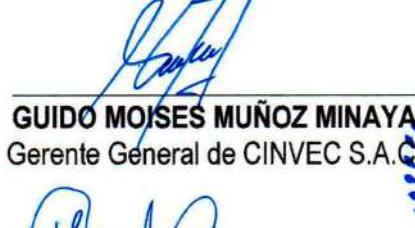
Ante el Notario de Huaraz doctor LEANDRO SPETALE BOJORQUEZ, con despacho en Jr. Larrea y Loreto 740 Huaraz – Ancash, la persona de DORA VIOLETA ROMERO CORPUS, viene solicitando la sucesión intestada de FORTUNATA MARINA CORPUS CLEMENTE DE ROMERO, fallecida el 27 de agosto del 2019, a favor de DONATO MARCOS ROMERO ARIAS, DORA VIOLETA ROMERO CORPUS, SANTA HERCILIA ROMERO CORPUS y TANIA ROCANA ROMERO CORPUS. Lo que se pone en conocimiento de los

interesados conforme al artículo 41 de la Ley 26662. Huaraz, 15 de Enero de 2026. DOY FE.

  
Leandro Spetale Bojorquez  
DOCTOR EN DERECHO  
NOTARIO DE HUARAZ Reg. CNA N° 48

### Aviso de escisión.

Por acuerdos de juntas universales de fechas 02 de enero de 2026, se ha acordado la escisión por absorción, disgregando dos bloques patrimoniales de la empresa CINVEC S.A.C. a favor de la empresa INVERSIONES STALIM S.A.C., y a favor de la empresa AKBAR INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C. Huaraz, 02 de Enero de 2026.

  
GUIDO MOÍSES MUÑOZ MINAYA  
Gerente General de CINVEC S.A.C.



  
DANIEL MARCO CHAVEZ RODRIGUEZ  
Gerente general de INVERSIONES STALIM S.A.C.

  
LIZETH MELISSA COLONIA CABALLERO  
Gerente General de AKBAR INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.

### Aviso de escisión

Por acuerdos de juntas universales de fechas 16 de enero de 2026, la empresa CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA BRISAS DEL MOSNA S.A.C. y la empresa CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO TOPCONSA S.A.C, han acordado la escisión por absorción, disgregando un bloque patrimonial de la primera que será absorbido por la segunda. Huaraz, 16 de enero de 2026.





SANTOS FREDY GUTIERREZ LOYOLA  
CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA BRISAS DEL  
MOSNA S.A.C.  
Gerente General





VIVIAN ARACE ROSALES ROMERO  
CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO  
TOPCONSA S.A.C  
Gerente General



**RELACION DE POSTULANTES APTOS AL PROCESO DE SELECCION DE PERITOS JUDICIALES 2026 - COLEGIO DE INGENIEROS**

Nº	ESPECIALIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
1	AGRÍCOLA	SOLORZANO VIDAL LORGIO PONCIO
2	AGRÓNOMO	POLO DIAS EBARISSO RICARDO
3	AGRÓNOMO	CARRILLO CASIMIRO NEMESIO
4	AGRÓNOMO	ANAYA MEJIA JUAN
5	AGRÓNOMO	SILVA JARA ROSARIO EMPERATRIZ
6	CIVIL	FLORENTINO SORIANO RONALD CRISTIAN
7	CIVIL	PAJUELO FERNANDEZ RODER DEMETRIO
8	CIVIL	MAYO SAUÑE BENJAMIN JESUS
9	CIVIL	VILLANUEVA JAVEL EDWARD RICHAR
10	CIVIL	TOLEDO JARA BENITO HILARIO
11	CIVIL	FLORENTINO SORIANO YENER NILSON
12	CIVIL	BARTOLOME PRUDENCIO PEDRO ALBERTO
13	CIVIL	REYNA MANDUJANO RAQUEL PATRICIA
14	CIVIL	MINAYA CASTROMONTE ARTURO HUENCESLAO
15	SISTEMAS	PALOMINO AYLAS MISael EDSON

La **evaluación de conocimientos** se llevará a cabo el día martes 20 de enero del 2026, a las 17:00 horas en el local institucional del Colegio de Ingenieros Civiles, sito en el Jr. Simón Bolívar N°680-Huaraz.

Huaraz, 16 de enero del 2026

La comisión.

Firmado digitalmente por SARAVIA SARAVIA Jorge Felix FAU 20571436575 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 16.01.2026 18:21:27 -05:00

Lic. Jorge Felix Saravia Saravia  
(Presidente del Comité de Selección de Peritos Judiciales)

Firmado digitalmente por PINEDA HUAYANEY Janett Hariklia FAU 20571436575 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 16.01.2026 13:05:00 -05:00

Dra. Janett Hariklia Pineda Huayaney  
(Integrante)

Firmado digitalmente por CELEDONIO MELGAREJO Greta Amanda FAU 20571436575 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 16.01.2026 18:27:27 -05:00

Abog. Greta Amanda Celedonio Melgarejo  
(Apoyo Técnico)

**COLEGIO DE ARQUITECTOS – APTOS**

Nº	ESPECIALIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
1	ARQUITECTO	ISABEL ARACELI JAMANCA ROJAS

La **evaluación de conocimientos** se llevará a cabo el día martes 20 de enero del 2026, a horas 10:00 am en el Colegio de arquitectos, sito en el Parque Ginebra N°751, tercer piso - Oficina 301, Urb. Zona Comercial - Huaraz.

Huaraz, 16 de enero del 2026

La comisión

Firmado digitalmente por SARAVIA SARAVIA Jorge Felix FAU 20571436575 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 16.01.2026 18:42:35 -05:00

Lic. Jorge Felix Saravia Saravia  
(Presidente del Comité de Selección de Peritos Judiciales)

Firmado digitalmente por PINEDA HUAYANEY Janett Hariklia FAU 20571436575 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 16.01.2026 13:06:57 -05:00

Dra. Janett Hariklia Pineda Huayaney  
(Integrante)

Firmado digitalmente por CELEDONIO MELGAREJO Greta Amanda FAU 20571436575 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 16.01.2026 18:29:08 -05:00

Abog. Greta Amanda Celedonio Melgarejo  
(Apoyo Técnico)

**COLEGIO DE ECONOMISTAS – APTOS**

Nº	ESPECIALIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
1	ECONOMISTA	MARGOT ELENA GARRO CORTEZ
2	ECONOMISTA	ELI DAVID MEJIA COLONIA

La **evaluación de conocimientos** se llevará a cabo el día martes 20 de enero del 2026, a horas 4:00 PM en las instalaciones del Colegio de Economistas de Ancash, Jr. Tafur N° 546- Primer piso- Huaraz

Huaraz, 16 de enero del 2026

La comisión

Firmado digitalmente por SARAVIA SARAVIA Jorge Felix FAU 20571436575 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 16.01.2026 18:42:45 -05:00

Lic. Jorge Felix Saravia Saravia  
(Presidente del Comité de Selección de Peritos Judiciales)

Firmado digitalmente por PINEDA HUAYANEY Janett Hariklia FAU 20571436575 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 16.01.2026 13:07:29 -05:00

Dra. Janett Hariklia Pineda Huayaney  
(Integrante)

Firmado digitalmente por CELEDONIO MELGAREJO Greta Amanda FAU 20571436575 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 16.01.2026 18:28:53 -05:00

Abog. Greta Amanda Celedonio Melgarejo  
(Apoyo Técnico)

**PERITOS GRAFOTECNICOS - APTOS**

Nº	ESPECIALIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
1	GRAFOTÉCNICO	CARLOS LUIS MENDOZA COTRINA
2	GRAFOTÉCNICO	HENRY EMILIO DIAZ RODRIGUEZ
3	GRAFOTÉCNICO	JESUS LORGIO MACEDO CALVO
4	GRAFOTÉCNICO	JHON ERICK JAMANCA ALVARADO
5	GRAFOTÉCNICO	ABILIO ACOSTA JAIME

La **evaluación de conocimientos** se llevará a cabo el día martes 20 de enero del 2026, a las 4:00 pm, en el local institucional de la Corte Superior de Justicia de Ancash - Huaraz, (segundo piso, sala de audiencias de la Sala Civil).

Huaraz, 16 de enero del 2026

La comisión

Firmado digitalmente por SARAVIA SARAVIA Jorge Felix FAU 20571436575 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 16.01.2026 18:43:04 -05:00

Lic. Jorge Felix Saravia Saravia  
(Presidente del Comité de Selección de Peritos Judiciales)

Firmado digitalmente por PINEDA HUAYANEY Janett Hariklia FAU 20571436575 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 16.01.2026 13:07:41 -05:00

Dra. Janett Hariklia Pineda Huayaney  
(Integrante)

Firmado digitalmente por CELEDONIO MELGAREJO Greta Amanda FAU 20571436575 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 16.01.2026 18:29:51 -05:00

Abog. Greta Amanda Celedonio Melgarejo  
(Apoyo Técnico)

**PERITOS CONTADORES - APTOS**

Nº	ESPECIALIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
1	CONTADOR PÚBLICO	TEODORO NICANOR FIGUEROA ROSARIO
2	CONTADOR PÚBLICO	JUSTINA MARITZA SAENZ MELGAREJO
3	CONTADOR PÚBLICO	FELIX MAXIMO GARRO
4	CONTADOR PÚBLICO	ISAIAS GUALBERTO CELESTINO HUAMAN
5	CONTADOR PÚBLICO	ENMA VERONICA FIGUEROA POLANCO
6	CONTADOR PÚBLICO	FAUSTA DONATA SOLANO CLEMENTE
7	CONTADOR PÚBLICO	ELIZABETH LEONCIA HENOSTROZA COLONIA
8	CONTADOR PÚBLICO	IRMA FLORENCIA REAÑO GARCIA
9	CONTADOR PÚBLICO	ROSA MERCEDES MENDOZA BRAVO
10	CONTADOR PÚBLICO	INA GENOVEVA VALLADARES RODRIGUEZ
11	CONTADOR PÚBLICO	YOLANDA CAMONES GAMARRA
12	CONTADOR PÚBLICO	LOURDES PATRICIA LLAMOCNTA
13	CONTADOR PÚBLICO	PEPE EDGARDO QUIROZ GOMERO
14	CONTADOR PÚBLICO	LUCINDA ROSA RAMIREZ CHAVEZ
15	CONTADOR PÚBLICO	DANNY RONALD RAMIREZ CHAVEZ
16	CONTADOR PÚBLICO	TEODOSIO PAULINO RAMIREZ CHAVEZ
17	CONTADOR PÚBLICO	YEIMI MILAGROS TORRE RUBINA
18	CONTADOR PÚBLICO	MELISSA YSABEL CRUZ VICUÑA
19	CONTADOR PÚBLICO	CESAR JUSTINIANO GUTIERREZ CUSQUIPOMA

La **evaluación de conocimiento** se llevará a cabo el día martes 20 de enero del 2026, a las 7:00 pm, en el local del Colegio de Contadores Públicos de Ancash, en el Pasaje Wamashraju N°764- Huaraz.

Huaraz, 16 de enero del 2026

La comisión

Firmado digitalmente por SARAVIA SARAVIA Jorge Felix FAU 20571436575 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 16.01.2026 18:43:16 -05:00

Lic. Jorge Felix Saravia Saravia  
(Presidente del Comité de Selección de Peritos Judiciales)

Firmado digitalmente por PINEDA HUAYANEY Janett Hariklia FAU 20571436575 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 16.01.2026 13:07:19 -05:00

Dra. Janett Hariklia Pineda Huayaney  
(Integrante)

Firmado digitalmente por CELEDONIO MELGAREJO Greta Amanda FAU 20571436575 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 16.01.2026 18:30:12 -05:00

Abog. Greta Amanda Celedonio Melgarejo  
(Apoyo Técnico)



16 Lunes 19 de Enero del 2026

Prensa Regional

DEPORTES

## Alianza Lima venció por 3-2 a Colo Colo en amistoso



Por la Serie Río de La Plata, Alianza Lima se impuso por 3-2 ante Colo Colo en un encuentro lleno de goles en lo que fue su último encuentro amistoso en el extranjero.

El 'Cacique' fue el

que comenzó mejor el encuentro al tomar posesión del balón que le permitió tener las primeras aproximaciones del choque, aunque sin crear peligro en área rival.

Sin embargo, fue

Alianza Lima el que logró ponerse en ventaja a los 32' con un tanto de Guerrero que sacó un buen disparo en el borde del área para romper el cero.

La reacción del cuadro chileno llegó recién

en el complemento. A los 70', Correa recibió el balón en el área y, con un fuerte remate, igualó todo de nuevo.

La respuesta del conjunto íntimo llegó rápido, ya que Ramos a los 74' también se en-

contró solo en el área para empujar el balón y volver a poner arriba en el marcador a Alianza Lima.

Colo Colo no se quedó atrás y Correa nuevamente apareció a los 80' con un cabezazo

para poner el empate. Igual que en la ocasión anterior, el elenco íntimo no demoró en reaccionar y Cantero, a los 82', sacó un fuerte disparo de larga distancia para anotar el tercero.

(Ovación)

## Autuori: "No hay que ganar de cualquier manera; esperamos tener una linda época"

El entrenador de Sporting Cristal, Paulo Autuori, criticó las falencias que viene teniendo el fútbol peruano, además elogió el trabajo que viene haciendo el cuadro 'celeste' y anhela que puedan trabajar en conjunto con la hinchada para lograr los objetivos.

"No hay que ganar de cualquier manera, porque si uno lo hace así, para ganar una vez más será algo circuntancial. Uno se entrena con ideas claras, para que pueda crecer de manera pedagógica, que sea duradero y Cristal está yendo por ese camino",

declaró el estratega brasileño en diálogo con Cristal TV.

Luego, el DT de los 'celestes', señaló: "Esperamos tener una linda época, esto depende del trabajo que hacemos, pero el fútbol tiene dos protagonistas: Jugadores e

hinchas, a quienes los necesitamos un montón para jugar juntos y crear una atmósfera favorable para lograr los objetivos".

Asimismo, el técnico de 69 años, manifestó: "Ahora tenemos el tema de derecho televisivo, la elevación del número de extranjeros más los naturalizados. ¿Cuáles son las perspectivas de los jóvenes? ¿Qué clase de recambio generacional vamos a tener?".

(Ovación)

